

14 625

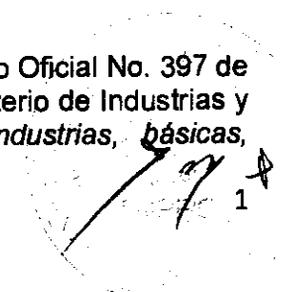
No.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD Y CORPORACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DEL ECUADOR PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN COMO APORTE PARA EL CAMBIO DE LA MATRIZ PRODUCTIVA

Comparecen a la celebración del presente instrumento por una parte el Ministerio de Industrias y Productividad, representado por el Ing. Byron Proaño, Viceministro de Industrias, Básicas, Intermedias y Desagregación Tecnológica, conforme la delegación constante en el Acuerdo Ministerial No. 14 233 de fecha 20 de mayo de 2014 y reformado mediante Acuerdo Ministerial 14 244 de 13 de junio de 2014, que en adelante y para los efectos del presente instrumento legal se denominará el "Ministerio"; y, por otra parte, la CORPORACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN DEL ECUADOR conocida también por sus siglas "CEIE" representada por el Ing. Andrés Zurita Durán, en su calidad de Director Ejecutivo, conforme consta en los documentos adjuntos, que en adelante se denominará la "CEIE"; quienes convienen en celebrar el presente convenio contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El numeral 2 del artículo 276 de la Constitución de la República establece que el régimen de desarrollo, tiene entre sus objetivos, construir un sistema económico justo, democrático, productivo, solidario y sostenible, basado en la distribución equitativa del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable;
- 1.2. El artículo 284 de la Constitución de la República establece los objetivos de la política económica, entre los que se incluye: incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades complementarias en la integración regional;
- 1.3. El artículo 319 de la Carta Magna reconoce diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras: comunitarias, cooperativas, empresariales, públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas;
- 1.4. Mediante Decreto Supremo No. 162 de 16 de febrero de 1973, publicado en el Registro Oficial No. 253 de 26 de los indicados mes y año, se creó el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, correspondiéndole entre otras competencias, las de formular, dirigir y ejecutar la política en los campos de fomento industrial, pequeña industria y artesanía;
- 1.5. Mediante Acuerdo Ministerial No. 12-582, publicado en Registro Oficial No. 397 de fecha 15 de febrero de 2013, se prevé que la misión del Ministerio de Industrias y Productividad es la de *"impulsar el desarrollo de las industrias, básicas,*



1



intermedias, sector productivo industrial y terciario, artesanal y zonas especiales de desarrollo económico, a través de la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos especializados, que incentiven la inversión, desagregación tecnológica y mejoramiento continuo de la productividad para promover la producción de bienes y servicios con alto valor agregado y de calidad, en armonía con el medio ambiente, que genere empleo digno y permita su inserción en el mercado interno y externo".

- 1.6. Mediante Acuerdo Ministerial 12-582, publicado en Registro Oficial No. 397 del 15 de febrero de 2013, se creó el Vice Ministerio de Industrias Básicas, Intermedias y Desagregación Tecnológica, que tiene como misión: *"Coordinar la gestión estratégica para el desarrollo de las industrias básicas, intermedias y desagregación tecnológica, aplicando políticas que fomenten actividades con ventajas comparativas dinámicas, generadoras de mayor valor agregado, que propendan al impulso de encadenamientos productivos, desarrollen tecnología e innovación y que eleven los niveles de productividad"*.
- 1.7. CEIE es una corporación de carácter privado, sin fines de lucro creada mediante Acuerdo Ministerial MIPRO No 13053, cuyos objetivos son: Fomentar el emprendimiento y la innovación a nivel nacional, mediante la intervención en temas de interés público y/o privado a través de investigación y análisis de información, articulación de actores, la implementación de proyectos únicos, la formación de ciudadanos, la formulación y promoción de propuestas y otras; trabajando en conjunto con actores de tal manera que se generen oportunidades para que ecuatorianos puedan producir bienes y servicios innovadores. La CEIE ejerce la secretaría técnica de la ALIANZA PARA EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN, la cual es una red de entidades público, privado y académicas que buscan desarrollar el ecosistema de emprendimiento e innovación.
- 1.8. Mediante memorando MIPRO-VIBIDT-2014-0158-M, de fecha 24 de junio de 2014, el señor Viceministro de Industrias Básicas, Intermedias y Desagregación Tecnológica, ajunto remite el Informe Técnico s/n, elaborado por la Ing. Esmeralda Pacheco, Asesora del Viceministerio de Industrias Básicas, Intermedias y Desagregación Tecnológica y aprobado por el Ing. Byron Proaño, Viceministro de Industrias Básicas, en el que concluye que: *"El Convenio no genera obligaciones financieras recíprocas entre el Ministerio y CEIE, por lo tanto no comprometen partidas presupuestarias o erogaciones de recursos económicos por la suscripción de este instrumento (...) Es necesaria la firma del convenio con CEIE para reafirmar los compromisos de trabajo interinstitucional para precautelar la información proporcionada y el cumplimiento de los objetivos propuestos"*.
- 1.9. Las dos instituciones comparecientes tienen intereses comunes en el desarrollo de sus actividades por lo que consideran conveniente y necesario tener iniciativas de colaboración, que contribuyan al fortalecimiento del sector productivo y su activa participación en el cambio de la matriz productiva.



CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

Con los antecedentes expuestos, "EL MINISTERIO" y "CEIE," se comprometen a ejecutar actividades conjuntas para el desarrollo y mejoramiento de la productividad y competitividad del ecosistema para el emprendimiento e innovación, así como al fortalecimiento de la cadena de valor y la promoción e inserción de los productos de emprendedores e innovadores en mercados locales e internacionales.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES CONJUNTAS

Implementar mecanismos para el fortalecimiento del ecosistema de emprendimiento e innovación para apoyar el cambio de matriz productiva que ha emprendido el Gobierno Nacional.

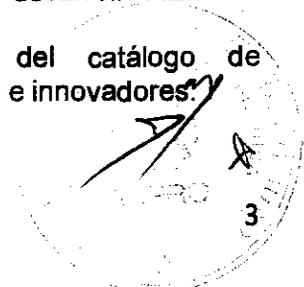
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

3.1. DEL MINISTERIO:

- 3.1.1. Desarrollar herramientas informáticas y plataformas que de manera complementaria permitan impulsar las políticas del Estado para emprendimiento e innovación.
- 3.1.2. Impulsar y difundir las estrategias de emprendimiento e innovación de tal manera que se articulen los esfuerzos a nivel nacional.
- 3.1.3. Impulsar las reformas legales e institucionales necesarias que permitan la implementación de las estrategias de emprendimiento e innovación.
- 3.1.4. Desarrollar una campaña mediática de difusión de los proyectos desarrollados en conjunto en el sector público relacionada con la capacidad y calidad del producto nacional.
- 3.1.5. Desarrollar en conjunto con la CEIE la alimentación del catálogo de necesidades nacionales para ser provistas por emprendedores e innovadores.
- 3.1.6. Establecer cronogramas de trabajo para alcanzar los objetivos planteados y fomentar el desarrollo de proyectos conjuntos.

3.2. DE "CEIE"

- 3.2.1. Identificar las oportunidades del ecosistema tanto en su producción como en su comercialización.
- 3.2.2. Facilitar la participación del MIPRO en eventos y proyectos que desarrolle AEI.
- 3.2.3. Identificación de productos/servicios para alimentación del catálogo de necesidades nacionales para ser provistas por emprendedores e innovadores.





CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:

El plazo de duración del presente Convenio será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado previo acuerdo escrito entre las partes, siempre que se haya requerido con por lo menos 15 días de anticipación, previo a la finalización del mismo.

CLÁUSULA QUINTA.- MODIFICACIONES:

En cualquier momento, las partes podrán modificar el contenido del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, siempre que no se altere el objeto del mismo, que exista consentimiento mutuo y se lo haga a través de una adenda que obligará a las partes a su cumplimiento, a partir de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA SEXTA.- GASTOS:

El presente Convenio no genera obligaciones financieras recíprocas entre el Ministerio y CEIE, por lo tanto no comprometen partidas presupuestarias o erogaciones de recursos económicos por la suscripción de este instrumento.

Si al ejecutar este Convenio Marco, el cumplimiento de obligaciones del Ministerio generan gastos, se celebrarán convenios específicos que contendrán compromisos concretos de las partes que aseguren resultados tangibles; y, la correspondiente certificación presupuestaria y de disponibilidad de fondos del Ministerio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:

Para monitorear y garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente instrumento, el Ministerio de Industrias y Productividad designa como representante del Comité de Seguimiento al Viceministro de Industrias Básicas, Intermedias y Desagregación Tecnológica o su delegado y, CEIE designará a su delegado en el término de 5 días contados a partir de la suscripción del presente instrumento legal, quienes serán los encargados de notificar a sus máximas autoridades respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas. Deberán reunirse en cualquier tiempo a pedido de cualquiera de las partes.

Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los citados funcionarios, por lo que en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo, asumirá sin trámite adicional las funciones de delegación.

El representante del Ministerio de Industrias y Productividad al Comité de Seguimiento, llevará un expediente con toda la documentación que se genere al ejecutar este convenio, bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA OCTAVA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

En el marco del objetivo de este instrumento legal, las partes podrán suscribir convenios específicos en los que se detallarán las actividades y compromisos asumidos por cada una de las entidades involucradas.

Por tratarse de una persona jurídica de derecho privado para el caso de transferencia de recursos por parte del Ministerio de Industria y Productividad los convenios que pudieran llegar a suscribirse deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales expedidas para el efecto.

CLÁUSULA NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

La propiedad intelectual de los trabajos, estudios, investigaciones o informes que se realicen en el marco de este convenio se sujetarán a lo previsto en la Ley de Propiedad Intelectual.

CLAUSULA DÉCIMA.- PROPIEDAD Y USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL:

Las partes se comprometen a utilizar por igual, las imágenes institucionales de cada una de las partes suscriptoras, en eventos y actividades que se realicen con motivo de la ejecución del presente Convenio.

CEIE acepta que en cualquier momento el Ministerio pueda retirar el uso de la imagen institucional a causa de incumplimiento de las obligaciones de este convenio o su mal uso, para lo cual bastará con la notificación escrita. El no cumplimiento de esta decisión será causal de terminación de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS:

Las partes están exentas de asumir responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera sugerir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de las partes signatarias en la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL

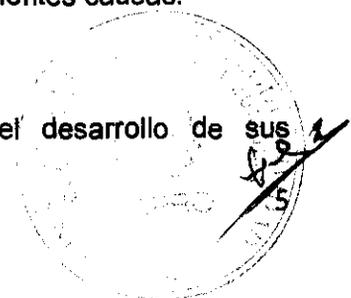
Por la naturaleza del presente convenio de cooperación interinstitucional, el MINISTERIO no adquiere relación laboral ni dependencia respecto del personal de CEIE que trabaje en la ejecución del presente instrumento. De igual manera CEIE, no adquiere relación de dependencia respecto del personal del MIPRO que trabaje en la ejecución del presente instrumento.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN

El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

13.1.- Por cumplimiento del objeto del Convenio;

12.2.- Incumplimiento manifiesto de una de las partes, en el desarrollo de sus





obligaciones o de los acuerdos que se suscriban. En caso de incumplimiento por cualquiera de los suscriptores de este instrumento a alguna de las obligaciones que se generen a la firma de este convenio, la o las parte/s afectada/s notificarán sobre este incumplimiento a su contraparte a fin de que lo cumpla o justifique debidamente, si no cumpliera o no justificare su incumplimiento, la parte afectada podrá terminar en forma anticipada el convenio, de lo cual se dejará constancia mediante una comunicación debidamente sustentada.

13.3.- Mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso se dejará constancia de lo ejecutado, en un acta a suscribirse entre las partes.; y,

13.4.- Constituye una causal de terminación por mutuo acuerdo, la fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo establecido en la ley, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento, para lo cual, la parte afectada notificará en el término de cuarenta y ocho (48) horas a la otra parte la suspensión de actividades hasta que hayan superado las causas que motivaron el caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que la suspensión se produjera por más de 30 días plazo, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente Convenio.

La terminación del Convenio no libera de responsabilidad a las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a la firma del presente convenio, hasta el momento de su terminación.

DECIMA CUARTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir discrepancias, en lo referente a la modalidad de cooperación, será responsabilidad de las partes solucionarlas de mutuo acuerdo, caso contrario las partes se sujetarán a lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; en este caso, será competente para conocer la controversia la jurisdicción contencioso administrativa competente en el domicilio del Ministerio de Industrias y Productividad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Son parte integrante de este instrumento los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes; y, el Informe Técnico s/n elaborado por la Ing. Esmeralda Pacheco, Asesora del Viceministerio de Industrias Básicas y Desagregación Tecnológica y aprobado por el Ing. Byron Proaño, Viceministro de Industrias Básicas

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para cualquier comunicación o notificación a que hubiere lugar, y para todos los efectos de este convenio, las partes convienen fijar su domicilio en la ciudad de Quito en las direcciones que se indican a continuación:

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD:

Av. Yáñez Pinzón N. 26-12 y Colón,

Edif. RIGEL, Piso 7, ↗

Tel.: + (593 2) 3948 760, www.Ministerio.gob.ec

CORPORACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DEL ECUADOR

Luis Cordero 341 y Andalucía.

Teléfono: 2567778

mail : contacto@aei.ec

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN:

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten a ejecutar en el ámbito de su competencia.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes proceden a suscribirlo por triplicado, en ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Quito

27 JUN. 2014

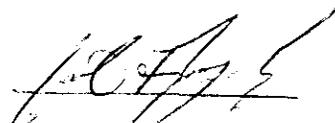


BYRON PROAÑO
VICEMINISTRO DE INDUSTRIAS
BÁSICAS, INTERMEDIAS Y
DESAGREGACIÓN TECNOLÓGICA DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y
PRODUCTIVIDAD



ANDRÉS ZURITA DURÁN
CORPORACIÓN PARA EL
EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN
DEL ECUADOR

TESTIGO DE HONOR



Camilo Pinzón Orbe
PRESIDENTE DE CEIE